



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0094-2023-GM-MDV/LC**

Vilcabamba, 19 de abril de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 021-2023/WDD-RA/DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC del 31/03/2023, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Willy Dalens Delgado, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) de la Actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**; Informe N° 0124-2023/WDD-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 03/04/2023, del Ing. Willy Dalens Delgado – Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 00628-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/04/2023; del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 064-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 05/04/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 024-2023-OSLP-EFS-S/MDV/LC del 10/04/2023, del Ing. Edwin Flórez Sihua – Inspector de la Actividad; Informe N° 307-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 11/04/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 11/04/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 0109-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 18/04/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece que *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"* EN CONCORDANCIA con el numeral 9. *"Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente"*.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30/01/2016, fue ratificado el contenido del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC del 30/03/2015, la misma que en su Artículo 31 regula a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico y en el numeral 7 del Artículo 31 tiene la función de **elaborar el expediente de mantenimiento de infraestructura pública**.

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera disposición **complementaria final de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, se querido la implementación de una directiva que regule los procedimientos de elaboración y ejecución de actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, esto a raíz que la entidad no cuenta con dicha normativa, sin embargo, por disposición y por remisión se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2015-GM-MDV/LC de fecha 17/11/2015, que aprueba la **Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: **21 De los Adicionales:**

**a) Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre-establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo:** 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha. 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base. 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. **b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida. d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo. e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica). f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes. g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión. h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.**

**22. Ampliación de Plazo de Ejecución:** Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: **a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...).** Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto:** Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: **a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.** Son de aplicación las siguientes consideraciones: **a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad, b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria, c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.**



Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 021-2023/WDD-RA/DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC del 31/03/2023, el Residente de la Actividad Ing. Willy Dalens Delgado, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal) de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", solicitud que sustenta: Por ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS. Mediante Memorándum Múltiple N° 0015-2023-OHE-GUIDUR-MDV/LC en referencia al Memorándum Circular N° 0034-2023-GM-MDV/LC. El cual señala que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0036-2023-GM-MDV/LC, se aprobó la "DIRECTIVA SOBRE CONTRATACION DE PERSONAL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION, INTERVENCIONES Y ACTIVIDADES DETERMINADAS EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA".

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA DE UNICO APROBADO	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	NEW TOTAL (INCLUIDO AL SEÑALADO EN EL PREVIOS)	PRESTIJO DE EXPEDIENTE (SEÑALADO EN EL PREVIOS)
		REAJUSTES METABOLICA	N.º DE ALIENACION DE PREVIOS			
	A	B	C	D	E= A + B + C + D	F = A + E
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>587,788.07</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>587,788.07</b>
JORNALES	528,550.00		312.31		312.31	528,862.31
DE SEGURIDAD	1,795.00		0.00		-	1,795.00
ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	445.00		0.00		-	445.00
MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	1,342.00		0.00		-	1,342.00
COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	17,200.00		-2,050.00		-	15,150.00
PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,000.00		-482.20		-	517.80
EQUIPOS	36,513.06		4,159.00		4,159.00	40,672.06
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>98,884.91</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>98,884.91</b>
GASTOS DE SUPERVISION	37,231.15		0.00		0.00	37,231.15
GLAS EXPEDIENTE TECNICO	11,500.00		0.00		0.00	11,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>735,404.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>735,404.13</b>

Expediente dirigido al Jefe de División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico y teniendo estas precisiones mediante Informe N° 0124-2023/WDD-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 03/04/2023, el Ing. Willy Dalens Delgado - Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, remite el expediente al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión y el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 00628-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/04/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable al expediente modificado en la fase de ejecución por modificación de costos unitarios sin incremento presupuestal de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorándum N° 64-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 07/04/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite el expediente al Ing. Edwin Flórez Sihua - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 024-2023-OSLP-EFS-S/MDV/LC del 10/04/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación del expediente técnico emite opinión favorable al expediente técnico modificado en fase de ejecución sin incremento presupuestal por modificación de costos unitarios, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad y consecutivamente con Informe N° 307-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 11/04/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's concluye luego de haber realizado la evaluación del expediente técnico modificado N° 01 de la Actividad citada el inspector, da su aprobación al expediente técnico modificado N° 01, para que pueda ser aprobado bajo acto resolutorio, bajo esos considerandos, solicita su atención y trámite correspondiente, recomendando se emita el acto resolutorio respectivo. Actuados estos que han sido derivados con Proveído del 11/04/2023, de Gerencia Municipal, a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 0109-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 18/04/2023, el Asesor Jurídico manifiesta que la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente la parte técnica y presupuestal recae en las Unidades Ejecutoras de Inversiones y la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, estando conformado por

profesionales idóneos para tal función. En merito a los argumentos expuestos opina procedente materializar mediante acto resolutorio la aprobación de la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física de la actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, por modificación presupuestal N° 01 (sin ampliación presupuestal), de conformidad al Informe N° 307-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; y que previo al inicio de la actividad, deberán coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, Aprobada con Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutorio las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del expediente técnico por concepto de modificación presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal), por actualización de precios, verificado y aprobado por el inspector, residente durante la fase de inversión – ejecución física de la actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/. 735 404.13	
Plazo de Ejecución	90 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0018-2023-GM-MDV/LC del 01/02/2023	
Fecha de Inicio	13/02/2023	
Fecha de término programado	13/05/2023	
<b>MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/. 0.00	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 1 065 993.96	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento y Limpieza para la Transitabilidad Vehicular de Vías no Pavimentadas en la Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en el expediente técnico.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, a la Unidad Ejecutora y demás Unidades orgánicas involucradas que previo al inicio de la actividad, deberán coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada con Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:  
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 120 folios +Cd)  
O.S.L.P.  
Residencia  
U.S.I.  
Archivo /GM.

